

AÑO 2025



Nº Entrada: 793/2025

Expediente: CD-309-B-2025

Iniciado por: BLOQUE COMUNIDAD - NEUQUINIZATE- PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

MODIFÍCASE el Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 13573 - Consejo Municipal de Discapacidad.



"30° Aniversario de la sanción de la Carta Orgánica Municipal"

BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Neuquén, 08 de Octubre de 2025.-

A la Presidenta
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
CLAUDIA ARGUMERO

Nota N° 129/2025

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-

Cjal. Laura Pérez
Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE COMUNIDAD - NEUQUINIZATE
PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente..... y la Ordenanza N° 13573 de Creación del Consejo Municipal de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 27º) que la Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad en diversas actividades, a fin de facilitar la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades.

Que, el Consejo Municipal de Discapacidad, creado por Ordenanza N° 13573, actúa como órgano consultivo, de asesoramiento y de planificación de políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, articulando e integrando los intereses de la Sociedad Civil y el Estado en el tratamiento de la temática, resguardando los derechos individuales y colectivos establecidos en la legislación vigente.

Que el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 13.573 establece que el Consejo Directivo estará integrado por miembros titulares y suplentes de cada organización o institución representada sin especificar la cantidad de suplentes, quedando un margen de discrecionalidad que atenta contra la representación de los distintos actores de nuestra comunidad.

Que estos espacios de participación colectiva permiten articular y transformar las distintas necesidades, en este caso de las personas con discapacidad, con las políticas públicas a implementar para mejorar sus condiciones de vida, facilitando la eliminación de barreras que atenten contra sus derechos y su desenvolvimiento en la sociedad.

Que, en función de ello, ampliar la representación de los distintos actores sociales que forman parte del Consejo Municipal de Discapacidad permitirá ampliar la participación colectiva, aportando diferentes miradas a las problemáticas y a las soluciones propuestas, en función de las realidades de cada individuo, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad dentro de nuestra comunidad.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Cjal. Laura Rórez
Dte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 7°) de la Ordenanza N° 13.573, el que quedará redactado de la siguiente manera:

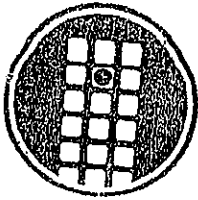
"ARTÍCULO 7°): El Consejo Directivo estará integrado por miembros titulares y suplentes de cada organización o institución representada y estará conformado de la siguiente forma:

- Dos (2) representantes del Órgano Ejecutivo Municipal uno de los cuales será la máxima autoridad en la materia de este ámbito, quien también presidirá el Consejo y el otro representante será del Área de Discapacidad.-
- Dos (2) representantes de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID).-
- Un (1) representante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén **que lo solicite.**
- Siete (7) representantes de las Organizaciones No Gubernamentales, debidamente registradas que trabajen en discapacidad en la Ciudad de Neuquén.-
- Un (1) representante de la Superintendencia de Salud provincial.-
- Un (1) representante del INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.-
- Un (1) representante de las Áreas de Cultura y Deporte del municipio.-

Podrán designarse hasta dos (2) suplentes por cada miembro titular, con la finalidad de garantizar una amplia participación de todas las áreas competentes en la materia."

ARTÍCULO 2°): DE FORMA.


Cjal. Laura Pérez
"te Bloque COMUNIDAD-NEUQUINZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuq		
REGISTRO ÚNICO N° 52307		
Fecha 08/10/25	Fojas: 02	Hora: 10:25
Firma <i>[Firma]</i>		
Dirección General Legislativa		

08.10.2025	ENTRADA N° 793/2025
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 309-B-2025 o Nota n°	
Recibió <i>[Firma]</i>	
Firma <i>[Firma]</i>	1025 MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

09.10.2025
Por disposición del C. Deliberante Sesión <i>[Firma]</i>
N° 17/2025
Pase a la Comisión
Dcción Gral. Legislativa